

404 (V). Desarrollo económico y política económica y comercial internacional

La Asamblea General,

Considerando que el bienestar económico de la mayoría de los países depende de sus importaciones y exportaciones, y que las políticas comerciales actualmente practicadas influyen directamente en esas importaciones y exportaciones,

Considerando además que las Naciones Unidas y sus organismos especializados deben estudiar minuciosamente el grado en que las políticas comerciales actualmente practicadas influyen en los planes de desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

Reitera su resolución 307 (IV) relativa al desarrollo económico y a la política económica y comercial internacional y pide que el grupo de expertos que debe nombrar el Secretario General en virtud del párrafo 13 de la resolución 290 (XI) del Consejo Económico y Social, previa consulta con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio, preste la debida atención a la influencia que las políticas comerciales actualmente practicadas tienen sobre los planes nacionales de desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

312a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1950.

405 (V). Empleo total

La Asamblea General,

Considerando que el Consejo Económico y Social, en su resolución 290 (XI) del 15 de agosto de 1950 referente al empleo total, ha formulado recomendaciones a los Gobiernos encaminadas a reforzar la resistencia de sus economías nacionales y de la estructura económica internacional contra el peligro de un retroceso,

Considerando que los estudios adicionales encomendados al Secretario General y a varios grupos de expertos por la resolución indicada están encaminados a establecer una base sólida para la adopción de medidas nacionales e internacionales tendientes a asegurar el empleo total, tanto en los países económicamente avanzados, como en los países insuficientemente desarrollados,

1. *Toma nota* con satisfacción de la vigorosa acción del Consejo Económico y Social en materia de empleo total;

2. *Invita* a los Gobiernos a cooperar con el Secretario General en la ejecución de los trabajos que le han sido encomendados.

320a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1950.

406 (V). Situación económica actual del mundo

La Asamblea General,

Teniendo presente que, como resultado de los acontecimientos internacionales de los últimos meses, han

sobrevenido nuevos factores económicos que pueden desequilibrar y dislocar la estabilidad económica general y el progreso económico de muchos países,

Reconociendo que, como consecuencia del mandato de los Artículos 55 y 56 de la Carta, las Naciones Unidas están obligadas a agotar todos los medios a su alcance para asegurar el constante crecimiento de la economía mundial y evitar que surjan los referidos factores de desequilibrio económico que afectan a la estabilidad económica general y perturban el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social que, al examinar la situación económica mundial en su duodécimo período de sesiones, conceda particular atención a los cambios que están ocurriendo actualmente en la situación económica internacional, con el propósito de recomendar a los Gobiernos y a la Asamblea General medidas destinadas a hacer posible el progreso continuo de sus programas respectivos de desarrollo y estabilidad económicos;

2. *Invita* a todos los miembros del Consejo Económico y Social a que sometan al Consejo, en su duodécimo período de sesiones, sus puntos de vista sobre la forma en que la actual situación internacional ha afectado su progreso económico y sobre los planes destinados a continuar la expansión de la economía mundial; y a que, a ser posible, envíen esos puntos de vista al Consejo Económico y Social, por conducto del Secretario General, antes de la apertura del duodécimo período de sesiones del Consejo;

3. *Invita* a todos los demás Miembros de las Naciones Unidas a presentar asimismo sus puntos de vista al Consejo, con objeto de facilitar su labor en cuanto a las recomendaciones que debe dirigir a los Gobiernos y a la Asamblea General acerca de las medidas a que se refiere el precedente párrafo 1.

320a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1950.

407 (V). Material destinado a servir de guía para la organización y recolección de datos económicos en los países insuficientemente desarrollados

La Asamblea General,

Habiendo notado que el Consejo Económico y Social en su resolución número 290 (XI) de 15 de agosto de 1950, entre otras cosas:

a) Ha recomendado a los Gobiernos que suministren al Secretario General una amplia variedad de información económica y estadística referente a la ejecución de esa resolución,

b) Ha declarado que “*Considerando* que en ciertos países donde predomina la agricultura, pudiera ser difícil determinar las cifras relativas al desempleo y al empleo insuficiente, y que los objetivos del empleo total, si se refieren solamente a la mano de obra industrial pueden conducir a conclusiones erróneas y que, por consiguiente, quizás no sea posible a dichos países poner en práctica algunas de las disposiciones de la presente resolución”,